



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	600
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	750
Particulares, anual ptas. ...	900
Núm. suelto corriente, ...	10
" " atrasado ...	18

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 20,00 pesetas.

TODO PAGO SE HAGA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCV

Miércoles 16 de abril de 1980

Núm. 46

## Anuncios particulares

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

*Pruebas selectivas restringidas para proveer en propiedad plazas de Encargado Servicios Agro-Pecuarios en esta Corporación Provincial de Palencia.*

RESOLUCIONES de esta Administración, por las que se hace público el resultado del sorteo fijando el orden de actuación de los señores opositores admitidos ante el Tribunal Calificador y señalando día, hora y lugar de comienzo de las pruebas señaladas en la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria de estas Pruebas selectivas restringidas, publicadas íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 11-5-79 y de lo dispuesto en el Decreto 1.409/77, de 2 de junio, sobre pruebas selectivas restringidas, se hace saber, para expresa notificación, que efectuado en el día de la fecha y previo anuncio, el sorteo público para determinar el orden de actuación ante el Tribunal, ha dado el resultado siguiente:

1.—Don Rafael Baquerín Alvarez.

Asimismo, se da a conocer, por el mismo medio, que el comienzo del primer ejercicio, tendrá lugar el día 29 de abril, a las nueve horas y en el Hospital Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Palencia 10 de abril de 1980. — El Presidente, Emilio Polo Calderón.

1436

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

*Pruebas selectivas restringidas para proveer en propiedad plazas de Operarios de la Sección de Vías y Obras en esta Corporación Provincial de Palencia.*

RESOLUCIONES de esta Administración, por las que se hace público el resultado del sorteo fijando el orden de actuación de los señores opositores admitidos ante el Tribunal Calificador y señalando día, hora y lugar de comienzo de las pruebas señaladas en la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria de estas Pruebas selectivas restringidas, publicadas íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 18-5-79 y de lo dispuesto en el Decreto 1.409/77, de 2 de junio, sobre pruebas selectivas restringidas, se hace saber, para expresa notificación, que efectuado en el día de la fecha y previo anuncio, el sorteo público para determinar el orden de actuación ante el Tribunal, ha dado el resultado siguiente:

- 1.—D. Modesto Calvo Silva.
- 2.—D. Daniel Santamaría de Pedro.
- 3.—D. Eusebio Marcos Rodríguez.
- 4.—D. Gaudencio Antolín Santoyo
- 5.—D. Valentín de la Hera Rebollo.
- 6.—D. Manuel Arias Rojo.
- 7.—D. Dionisio Bregón Amezúa.
- 8.—D. Cirilo Sarmiento Martín.
- 9.—D. Esteban Atienza Calzada.
- 10.—D. Julián Buerba Bravo.
- 11.—D. José Luis García Nava.
- 12.—D. Anastasio Sánchez Pastor.
- 13.—D. Rufino Merino Pedrosa.
- 14.—D. Pedro Garrido Martín
- 15.—D. Lucio Mota González.
- 16.—D. Vicente Celada Marcos.
- 17.—D. Lázaro Pérez Ortega.
- 18.—D. Alfredo Meneses Atienza.
- 19.—D. Valentín Martínez Moreno.

Asimismo, se da a conocer, por el mismo medio, que el comienzo del primer ejercicio, tendrá lugar el día 25 de abril, a las nueve horas y en el Hospital Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Palencia 10 de abril de 1980. — El Presidente, Emilio Polo Calderón.

1436

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

*Pruebas selectivas restringidas para proveer en propiedad plazas de Operarios de los Servicios Agro - Pecuarios en esta Corporación Provincial de Palencia*

RESOLUCIONES de esta Administración, por las que se hace público el resultado del sorteo fijando el orden de actuación de los señores opositores admitidos ante el Tribunal Calificador y señalando día, hora y lugar de comienzo de las pruebas señaladas en la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria de estas Pruebas selectivas restringidas, publicadas íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 14-5-79 y de lo dispuesto en el Decreto 1.409/77, de 2 de junio, sobre pruebas selectivas restringidas, se hace saber, para expresa notificación, que efectuado en el día de la fecha y previo anuncio, el sorteo público para determinar el orden de actuación ante el Tribunal, ha dado el resultado siguiente:

- 1.—D. Agustín Cuenca Estalayo.
- 2.—D. Julio Solla Baltanás.
- 3.—D. Félix de Bustos Miguel.

Asimismo, se da a conocer, por el mismo medio, que el comienzo del primer ejercicio, tendrá lugar el día 22 de abril, a las nueve horas y en el Hospital Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Palencia 10 de abril de 1980. — El Presidente, Emilio Polo Calderón.

1436

## Diputación Provincial de Palencia

### SECRETARIA GENERAL

*Pruebas selectivas restringidas para proveer en propiedad plazas de Oficiales de los Servicios Agro - Pecuarios en esta Corporación Provincial de Palencia*

RESOLUCIONES de esta Administración, por las que se hace público el resultado del sorteo fijando el orden de actuación de los señores opositores admitidos ante el Tribunal Calificador y señalando día, hora y lugar de comienzo de las pruebas señaladas en la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria de estas Pruebas selectivas restringidas, publicadas íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 11-5-79 y de lo dispuesto en el Decreto 1.409/77, de 2 de junio, sobre pruebas selectivas restringidas, se hace saber, para expresa notificación, que efectuado en el día de la fecha y previo anuncio, el sorteo público para determinar el orden de actuación ante el Tribunal, ha dado el resultado siguiente:

- 1.—D. Valentín Calvo Núñez.
- 2.—D. Sotero Rodríguez Bustos.

Asimismo, se da a conocer, por el mismo medio, que el comienzo del primer ejercicio, tendrá lugar el día 18 de abril, a las nueve horas y en el Hospital Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Palencia 10 de abril de 1980. — El Presidente, Emilio Polo Calderón.

1436

## Diputación Provincial de Palencia

### SECRETARIA GENERAL

*Pruebas selectivas restringidas para proveer en propiedad plazas de Oficiales de la Imprenta Provincial en esta Corporación Provincial de Palencia.*

RESOLUCIONES de esta Administración, por las que se hace público el resultado del sorteo fijando el orden de actuación de los señores opositores admitidos ante el Tribunal Calificador y señalando día, hora y lugar de comienzo de las pruebas señaladas en la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria de estas Pruebas selectivas restringidas, publicadas íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 11-5-79 y de lo dispuesto en el Decreto 1.409/77, de 2 de junio,

sobre pruebas selectivas restringidas, se hace saber, para expresa notificación, que efectuado en el día de la fecha y previo anuncio, el sorteo público para determinar el orden de actuación ante el Tribunal, ha dado el resultado siguiente:

- 1.—D. Gregorio Gutiérrez Gallo.
- 2.—D. Felipe Palacios Salas.

Asimismo, se da a conocer, por el mismo medio, que el comienzo del primer ejercicio, tendrá lugar el día 17 de abril, a las nueve horas y en el Hospital Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Palencia 10 de abril de 1980. — El Presidente, Emilio Polo Calderón.

1436

## Diputación Provincial de Palencia

### SECRETARIA GENERAL

*Pruebas selectivas restringidas para proveer en propiedad plazas de Auxiliares de Administración General en esta Corporación Provincial de Palencia.*

RESOLUCIONES de esta Administración, por las que se hace público el resultado del sorteo fijando el orden de actuación de los señores opositores admitidos ante el Tribunal Calificador y señalando día, hora y lugar de comienzo de las pruebas señaladas en la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria de estas Pruebas selectivas restringidas, publicadas íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 11-5-79 y de lo dispuesto en el Decreto 1.409/77, de 2 de junio, sobre pruebas selectivas restringidas, se hace saber, para expresa notificación, que efectuado en el día de la fecha y previo anuncio, el sorteo público para determinar el orden de actuación ante el Tribunal, ha dado el resultado siguiente:

- 1.—D.<sup>a</sup> Constantina García Tejerina.
- 2.—D.<sup>a</sup> Teresa Cano Pérez.

Asimismo, se da a conocer, por el mismo medio, que el comienzo del primer ejercicio, tendrá lugar el día 13-10-80, a las nueve horas y en el Palacio Provincial (Biblioteca).

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Palencia 10 de abril de 1980. — El Presidente, Emilio Polo Calderón.

1436

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Tributos del Estado de la Zona 2.<sup>a</sup> Palencia - pueblos

#### EDICTO

Don Carlos García Rivero, Recaudador de Tributos del Estado en la 2.<sup>a</sup> Zona de Palencia - pueblos.

Hago saber: Que por esta Recaudación se ha practicado la siguiente:

DILIGENCIA. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente ejecutivo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a los deudores que al final se describen por los descubiertos que igualmente se expresan. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, y en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

*Relación de deudores, bienes que han sido embargados e importe de los descubiertos*

Concepto: Contribución URBANA

Epoca de los descubiertos, años 1978 y 1979

Municipio: AMPUDIA - VALORIA

Convento Cisterciense Arconada, una finca situada en calle En el Municipio, número 26, con un valor catastral de 123.277 pesetas, renta catastral 4.931 pesetas y una base imponible de 3.451 pesetas. Destino de la finca-bajo anexos, que linda derecha, Km. 26 de la carretera Palencia a Ampudia; izquierda y fondo, campo. Débitos y costas presuntivos 2.865 pesetas.

Gijón Goya, una finca situada en Valoria del Alcor, destino solar, con un valor catastral de 7.675 pesetas, renta y base imponible de 307 pesetas, que linda derecha, Filemón Melgar del Campo; izquierda, Herederos de Serafín Ibáñez y fondo, calleja, situada en calle Conde de Vallellano, núm. 8. Débitos y costas presuntivos 1.166 pesetas.

Teresa Peinador Villalba, una finca situada en calle Corredera, 19 de Valoria del Alcor, con un valor catastral de 36.345 pesetas, renta 1.454 pesetas y base imponible de 1.017 pesetas, que linda derecha, Marciano Alvarez; izquierda, Onésimo Redondo y fondo, Paulina Peinador. Débitos y costas presuntivos 1.551 pesetas.

Aurea Rodríguez Arranz, una finca solar, situada en calle Perenalda, número 11, con un valor de 5.436 pesetas, renta y base imponible 217 pesetas, que linda derecha, Máximo Gutiérrez; izquierda, Urbano Velasco y fondo, Juan Abarquero. Débitos y costas presuntivos, 1.119 pesetas.

Luis Velasco León, una finca situada en calle Caballeros, número 11, con un valor de 21.104 pesetas, renta 844 pesetas, y base imponible 590 pesetas, que linda derecha, Ceferina Alario; izquierda, Senador Gutiérrez y fondo, Luis

Fernández. Débitos y costas presumibles, 1.320 pesetas.

Municipio: **BECERRIL DE CAMPOS**

Ramón Sangrador Abastas, una finca situada en calle Calvario, núm. 20, con un valor catastral de 83.800 pesetas, renta catastral 3.352 pesetas y base imponible de 2.346 pesetas, que linda derecha, Santiago de la Calva; izquierda, Natalio Andrés y fondo Natalio Andrés. Débitos y costas presumibles, 2.267 pesetas.

Municipio: **CASTROMOCHO**

Hros. Valentín Junquera, una finca situada en calle Reoyo, número 7, con un valor catastral de 84.390 pesetas, renta catastral 3.376 pesetas y base imponible de 2.363 pesetas, que linda derecha, Hros. de Félix Herrero; izquierda, Hros. de Angel María Santos y fondo, calle Continuación carrefuentes. Débitos y costas presumibles, 2.274 pesetas.

Julio San Miguel Castañeda, una finca situada en calle F. Calvo, núm. 10, con un valor catastral de 47.575 pesetas, renta catastral 1.903 pesetas y base imponible de 1.332 pesetas, que linda derecha, Lidia Alvarez Toribio; izquierda, Rafael Martín Torío y fondo, Rafael Martín Torío. Débitos y costas presumibles 720 pesetas.

Luis Serrano Ferreira, una finca situada en calle Cont. Carrefuentes, número 10, con un valor de 28.290 pesetas, renta catastral de 1.132 pesetas y base imponible 792 pesetas, que linda derecha, Jesús Frontela; izquierda, José Luis Triana Alonso y fondo, campo. Débitos y costas presumibles, 1.428 pesetas.

Municipio: **DUEÑAS**

Cooperativa Reyes Católicos, una finca situada en calle San Vicente, número 9, con un valor de 40.386 pesetas, renta 1.615 pesetas y base imponible 1.130 pesetas, que linda derecha, izquierda y fondo, en el barrio de San Vicente. Débitos y costas presumibles, 1.060 pesetas.

Julián Calvo Baltanás, una finca en calle Santa Cruz, número 33, con un valor de 21.840 pesetas, renta 874 pesetas y base imponible 1.130 pesetas, que linda derecha, calle Santa Cruz, izquierda, camino de Santa Cruz y fondo, calle La Bondad. Débitos y costas presumibles 1.330 pesetas.

Domnino del Caño Pérez, una finca en calle Pescadería, número 8, con valor de 473.520 pesetas, renta 18.941 pesetas y base imponible de 13.250 pesetas, que linda derecha, calle Pescadería; izquierda, Juana García Caballer y fondo Juana García. Débitos y costas presumibles, 8.160 pesetas.

Victoria Castrillo González, una finca en Barrio San Antonio, número 201, con un valor de 27.405 pesetas, renta 1.096 pesetas y base imponible 767 pesetas, que linda derecha, Vicente Montero; izquierda y fondo, extrarradio. Débitos y costas presumibles, 1.414 pesetas.

Petra Charrín Rodríguez, una finca en Plaza España, número 31, con un valor de 170.255 pesetas, renta 1.362 pesetas y base imponible de 953 pesetas, que linda derecha, Pedro Salas; iz-

quierda, Teófila Martín y fondo, calle Puentequilla. Débitos y costas presumibles, 1.515 pesetas.

Julián Duque Caballero, una finca en pago Tejera, número 255, con una valoración de 11.310 pesetas, renta 452 pesetas y base imponible de 316 pesetas, que linda derecha, izquierda y fondo, extrarradio. Débitos y costas presumibles, 1.172 pesetas.

Martina Moratinos Ruiz y otros, una finca en Lg. La Vecilla, número 36, con un valor de 85.790 pesetas, renta 3.432 pesetas y base imponible de 3.432 pesetas, que linda derecha, izquierda y fondo, campo. Débitos y costas presumibles, 2.296 pesetas.

Alejandro Nieto Sáez, una finca en calle Ampudia, número 5, con un valor de 8.635 pesetas, renta y base imponible 345 pesetas. Destino solar, que linda derecha, Emilio Simón; izquierda, Asunción Acitores y fondo, Marciano Caballero. Débitos y costas presumibles, 1.218 pesetas.

Julián Peña Madrazo, una finca en calle Puentequillo, número 36, con una valoración de 39.120 pesetas, renta 1.565 pesetas y base imponible de 1.095 pesetas, que linda derecha, Julio Dueñas; izquierda, Julián Otero y fondo, Julio Dueñas. Débitos y costas presumibles, 1.593 pesetas.

Julio San José Catalina, una finca situada en calle Junto Estación, número 2, con un valor de 2.192.125 pesetas, renta 87.685 pesetas, base imponible 61.379 pesetas, que linda derecha, izquierda y fondo, campo. Débitos y costas presumibles, 34.176 pesetas.

Angel Villullas Caballero, una finca situada en calle Conde Vallellano, número 24, con un valor de 40.040 pesetas, renta 1.602 pesetas y base imponible de 1.121 pesetas, que linda derecha, Jesús Onecha; izquierda, Petra Dueñas y fondo calle Misericordia. Débitos y costas presumibles, 1.604 pesetas.

Municipio: **GRIJOTA**

Domingo Calvo Zamora, una finca situada en calle El Municipio, núm. 86, con un valor de 10.320 pesetas, renta 413 pesetas y base imponible 289 pesetas, que linda, derecha, izquierda y fondo, campo. Débitos y costas presumibles, 1.155 pesetas.

Mariano Carrancio Cea, una finca situada en calle Conde Vallellano, número 6, con un valor de 20.820 pesetas, renta 833 pesetas y base imponible de 833 pesetas. Destino solar, que linda derecha, Escuelas; izquierda, Renfe; fondo, extrarradio. Débitos y costas presumibles, 1.878 pesetas.

Cirilo Gómez Flores, una finca en calle General Franco, número 26, con un valor de 29.430 pesetas, renta 1.177 pesetas y base imponible 823 pesetas, que linda derecha, Teófilo Castro; izquierda, Paulina Alonso y fondo, Paulina Alonso. Débitos y costas presumibles, 1.443 pesetas.

Municipio: **PAREDES DE NAVA**

Victoria Alonso Andrés, una finca en calle San Juan, número 11, con un valor de 42.480 pesetas, renta 1.699 pesetas y base imponible de 1.189 pesetas, que linda derecha, calleja; izquierda, Agustín Melendre Hoyos y fondo, cir-

cunvalación. Débitos y costas presumibles, 1.641 pesetas.

Agueda Bedoya Jofre, una finca en carretera Villalón - Villoldo, número 7, con un valor de 19.200 pesetas, renta y base imponible 768 pesetas. Destino solar, que linda derecha, Aurelio Lagunilla Lagunilla; izquierda, arroyo y fondo, Sabina Cardeñoso Lobete. Débitos y costas presumibles, 1.414 pesetas.

Porfirio Cardeñoso Barón, una finca solar situada en calle Travesía Arrabal del Carmen, número 19, con un valor de 5.880 pesetas, renta y base imponible 235 pesetas, que linda derecha, Guillermo León Gallardo; izquierda, Teodoro Rojo Antolín y fondo, Fe del Barrio Gutiérrez. Débitos y costas presumibles, 1.128 pesetas.

Lázaro García Velázquez, una finca situada en calle General Franco, número 28, con un valor de 77.160 pesetas, renta 3.086 pesetas y base imponible 2.160 pesetas, que linda derecha. Policarpo Nieto Antolín; izquierda, Gregorio Marcos Cardeñoso y fondo, Celestino Villagrà Retuerto. Débitos y costas presumibles, 2.166 pesetas.

María Gómez, una finca en calle Cubo, número 6, con un valor de 16.920 pesetas, renta 677 pesetas y base imponible 473 pesetas, que linda derecha, Fidela Granja; izquierda, Lorenzo Cuesta y fondo, Marcela Retuerto Nieto. Débitos y costas presumibles, 1.256 pesetas.

Valeriana Herrero Diez-Quijada, en la actualidad figura Carlos González Ortiz, situada en calle carretera Cementerio, número 4, con un valor de 74.100 pesetas, renta y base imponible 2.964 pesetas. Destino solar, que linda derecha, Francisca Moro Nájera; izquierda, Carlos González Ortiz y fondo, Jesús Rodríguez Pesquera. Débitos y costas presumibles, 2.600 pesetas.

Félix Herrezuelo Payo, una finca solar en calle Travesía del Carmen, número 18, con un valor de 6.960 pesetas, renta y base imponible 278 pesetas, que linda derecha, carretera Villalumbroso a Paredes; izquierda, Victoria Cardeñoso Gutiérrez y fondo, Gregorio Payo Herrero. Débitos y costas presumibles, 1.160 pesetas.

Félix Herrezuelo Payo, una finca solar en Travesía Arrabal del Carmen, número 8, con un valor de 6.720 pesetas, renta y base imponible 269 pesetas, que linda derecha, Faustino Herrezuelo Payo; izquierda, Dionisio Villagrà García y fondo, Agapita Blanco Paniagua. Débitos y costas presumibles, 1.145 pesetas.

Jesús Herrezuelo Saguillo, una finca en Plaza España, número 9, con un valor de 11.520 pesetas, renta 461 pesetas y base imponible 322 pesetas, que linda derecha, Mariano Pajares García; izquierda, Francisco Moro Nájera y Hnos. y fondo, Mariano Pajares García. Débitos y costas presumibles, 1.120 pesetas.

Isidra Miguel Pérez, una finca en calle Corpus Christi, número 2, con un valor de 67.120 pesetas, renta 2.686 pesetas y una base imponible de 1.879 pesetas, que linda derecha, Luis Merino Pescador; izquierda, Melchora Fernández Pajares y fondo, Luis Merino Pescador. Débitos y costas presumibles, 2.015 pesetas.

Juana Retuerto Herrezuelo, una finca en calle Pocillo, número 25, con un valor de 19.440 pesetas, renta 778 pesetas y base imponible 544 pesetas, linda derecha, Francisco Guerra García; izquierda, Rufino Marcos Hoyos y fondo, Francisco Guerra García. Débitos y costas presumibles, 1.293 pesetas.

#### Municipio: VILLADA

Hidroeléctrica Leonesa, una finca en Villémar, calle P. Bodegas, número 9, con un valor de 30.120 pesetas, renta 1.205 pesetas y base imponible 843 pesetas, que linda derecha, izquierda y fondo, con terrenos comunales. Débitos y costas presumibles, 1.455 pesetas.

Manuel Alvarez de la Fuente, una finca en Pozuelos del Rey, situada en Plaza Mayor, número 9, con un valor de 69.350 pesetas, renta 2.774 pesetas y base imponible 1.941 pesetas, que linda derecha, Demetrio Alonso; izquierda, José Ganga de la Galla y fondo, José Ganga de la Galla. Débitos y costas presumibles, 1.700 pesetas.

Bonifacio Espeso Bolado, una finca en calle Marqués Villandrando, número 17, con un valor de 96.950 pesetas, renta 776 pesetas y base imponible de 543 pesetas, que linda derecha, Antonio Garzón Villada; izquierda, Petra Alonso Llamazares y fondo, Facundo Blanco Calleja. Débitos y costas presumibles, 1.340 pesetas.

Isabel García Blanco, una finca en calle Ferial Nuevo, número 9, con un valor de 63.090 pesetas, renta 2.524 pesetas y base imponible 1.766 pesetas, que linda derecha, Esteban Luengo Pérez; izquierda, Bernardo Milano Currieses y fondo, María Laso Moncada. Débitos y costas presumibles, 2.000 pesetas.

Ricardo García Díez, una finca en calle Carlos Casado, número 14, con un valor de 135.200 pesetas, renta 5.408 pesetas y base imponible 3.785 pesetas, linda derecha, Hros. Ballesteros Alvarez; izquierda, Ulpiano Ayarza Antolín; fondo, Teodora Cardo Crespo. Débitos y costas presumibles, 3.045 ptas.

Félix Gómez Gutiérrez, una finca en Villelga, situada en carretera de Villada, número 11, con un valor de 117.280 pesetas, renta 4.691 pesetas y base imponible 3.283 pesetas, que linda derecha, izquierda y fondo, terrenos comunales. Débitos y costas presumibles, 2.771 pesetas.

Amparo Iglesias Santos, una finca en Villémar, situada en calle La Cuesta, número 9, con un valor de 147.490 pesetas, renta 7.900 pesetas y base imponible 5.530 pesetas, que linda derecha, Cristina Domínguez Domínguez; izquierda, Teodora Rodríguez Gaité y fondo, Amparo Iglesias Santos. Débitos y costas presumibles, 3.988 pesetas.

Amparo Iglesias Santos y otros, una finca en Villémar, situada en calle Trasería Cuesta, número 1, con un valor de 27.540 pesetas, renta 1.102 pesetas y base imponible 771 pesetas, que linda derecha, terrenos comunales; izquierda, Asunción Iglesias Santos y fondo, con el mismo propietario. Débitos y costas presumibles, 1.500 pesetas.

Anastasia Martínez Sanzo, una finca en Pozuelos del Rey, situada en Plaza Mayor, número 6, valor 43.415 pesetas, renta 1.737 pesetas y base imponible

de 1.215 pesetas, que linda derecha, calle particular; izquierda, Agapito González San Martín y fondo, campo. Débitos y costas presumibles, 1.507 ptas.

Luciano Méndez Borge, una finca en calle En el Municipio, número 73, (carretera de Becilla a Valdeladuey), con un valor de 13.680 pesetas, renta 547 pesetas y base imponible 382 pesetas, que linda derecha, izquierda y fondo, campo. Débitos y costas presumibles, 1.140 pesetas.

Francisco Treceño Calleja, una finca en calle Tomás Salvador, número 11, con un valor de 51.350 pesetas, renta 2.054 pesetas, base imponible 1.437 pesetas, que linda derecha e izquierda, Vda. de Santiago Rodríguez y fondo, Francisco Treceño Calleja. Débitos y costas presumibles, 1.520 pesetas.

#### Municipio: VILLAMURIEL DE CERRATO

Feliciano Gómez Castañeda, en la actualidad Antonio Pinacho Manuel, una finca en calle Abilio Calderón, número 11, con un valor de 21.506 pesetas, renta y base imponible 860 pesetas, destino solar, que linda derecha, Sinesio Figueroa; izquierda, José Izquierdo y fondo, Aurelia Pinacho. Débitos y costas presumibles, 1.465 pesetas.

Agustín Matía Martín, una finca solar, situada en calle Nueva, número 13, con un valor de 14.580 pesetas, renta y base imponible de 583 pesetas, que linda derecha, Zacarías Miguel Mínguez; izquierda, Teodoro Pinacho Trigueros y fondo, calle Nueva. Débitos y costas presumibles, 1.313 pesetas.

Eulalia Meneses Valero, una finca solar en calle carretera Valladolid, número 20, con un valor de 16.000 pesetas, renta y base imponible de 640 pesetas, que linda derecha, Piedad García; izquierda, Máximo Valero y fondo, extrarradio. Débitos y costas presumibles, 1.346 pesetas.

Miguel Mínguez Zacarías, una finca en calle Parada, número 7, con un valor de 51.000 pesetas, renta 2.040 pesetas y base imponible 1.428 pesetas, que linda derecha, izquierda y fondo, José Alonso de Ojeda. Débitos y costas presumibles, 1.770 pesetas.

Severina Nieto Gutiérrez, una finca en calle Mayor, número 55, con un valor de 22.000 pesetas, renta 880 pesetas y base imponible de 616 pesetas, que linda derecha, Mariano Nozal (Antonio Ramos), izquierda, Mónica Meneses (Alejandro Redondo) y fondo Mariano García. Débitos y costas presumibles, 1.334 pesetas.

Agustín Peláez Abad y Ro, una finca en calle Fragua, número 10, con un valor de 19.398 pesetas, renta 776 pesetas y base imponible de 543 pesetas, que linda derecha, Sotero del Barrio Nozal y calle La Fragua; izquierda, Eusebio Fernández Meneses y fondo, Sotero del Barrio Nozal. Débitos y costas presumibles, 1.295 pesetas.

#### Municipio: VILLARRAMIEL

Carlos García Nieto, una finca en calle Santa Cruz, número 6, con una valoración de 219.410 pesetas, renta 8.776 pesetas y base imponible 6.143 pesetas, que linda derecha, Heliodoro Serrano García; izquierda, Bernardo Margareto Yáñez y fondo, Heliodoro Serrano

García. Débitos y costas presumibles, 5.510 pesetas.

Millán Gómez Jubete, una finca en calle Onésimo Redondo, número 15, con un valor de 21.716 pesetas, renta 869 pesetas y base imponible 608 pesetas, que linda derecha, Amor Guerra de la Peña; izquierda, Carmen de la Peña Bello y fondo, Carmen de la Peña Bello. Débitos y costas presumibles, 1.328 pesetas.

Tiburcio Herrero Guerra, una finca en calle San Bartolomé, número 9-bis, con un valor de 58.640 pesetas, renta 2.346 pesetas y base imponible de 1.642 pesetas, que linda derecha, calle San Bartolomé, número 11; izquierda, calle San Bartolomé, número 9 y fondo, Tiburcio Herrero Guerra. Débitos y costas presumibles, 1.591 pesetas.

Antonia Juárez Herrero, una finca en calle Onésimo Redondo, número 41, con un valor de 58.200 pesetas, renta 2.328 pesetas y base imponible 1.629 pesetas, que linda derecha, Félix Jubete Guerra; izquierda, Julián Martín Guerra y fondo, Herederos de Tomás Guerra. Débitos y costas presumibles, 1.880 pesetas.

Inocencia Prieto Lesmes, una finca en calle Huertas, número 6, con un valor de 35.462 pesetas, renta 1.418 pesetas y base imponible 992 pesetas, que linda derecha, izquierda y fondo, Rufino Rodríguez San José. Débitos y costas presumibles, 2.504 pesetas.

Tomás Prieto Martín, una finca en calle General Mola, número 21, con un valor de 50.440 pesetas, renta 2.018 pesetas y base imponible 1.412 pesetas, que linda derecha, Socorro Melero Sánchez; izquierda, Eustaquio Antolín Pérez y fondo, Eloy Rodríguez Guerra. Débitos y costas presumibles, 1.763 pesetas.

María Cruz Sánchez Pérez, una finca en calle Juan Bautista Guerra, número 36, con un valor de 94.120 pesetas, renta 3.765 pesetas y base imponible 2.635 pesetas, que linda derecha, Concepción Magín Campo; izquierda, Teófilo Pérez Prieto y fondo, calle particular. Débitos y costas presumibles, 2.879 pesetas.

#### Municipio: VILLAUMBRALES

Hermandad Sindical Local, una finca en calle San Juan, número 26, con un valor de 8.580 pesetas, renta 343 pesetas y base imponible 240 pesetas, que linda derecha, Hermandad Sindical; izquierda, Pristiliano Alonso García y fondo, Escuelas Nacionales. Débitos y costas presumibles, 1.130 pesetas.

Demetrio Gatón Alonso, una finca en calle San Juan, número 21, con un valor de 52.190 pesetas, renta 2.088 pesetas y base imponible de 1.461 pesetas, que linda derecha, Polonia Moro Valenciano; izquierda, Gregorio Díez Nieto y fondo, calle Lealtad. Débitos y costas presumibles, 1.788 pesetas.

Gerardo Maeso Cifuentes, una finca en calle Corrales, número 7, con un valor de 55.800 pesetas, renta 2.232 pesetas y base imponible de 1.562 pesetas, que linda derecha, Honorio Martín San Miguel; izquierda, Tomás Jubete Retortillo y fondo, calle Los Corrales. Débitos y costas presumibles, 1.842 ptas.

Emilio Merino Villanueva, en la actualidad don Alfonso Castillo Hermosi-

lla, una finca en calle S. Bárbara, número 24, destino solar, con un valor de 5.820 pesetas, renta y base imponible 233 pesetas, que linda derecha, Enrique Fernández Miguel; izquierda, Servilia-no Melero Vergara y fondo, eras. Débitos y costas presumibles, 1.084 pesetas.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los descubiertos o se consigna su importe en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en este expediente y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la Oficina recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de quince días, siguientes a la publicación del mismo, significándoles que, de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Palencia 10 de marzo de 1980. — El Recaudador, Carlos García Rivero.

1057

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

#### Jefatura de Palencia

#### AVISO

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Villaluenga de la Vega

Acordada por Decreto de 27 de octubre de 1978, rectificado por Real Decreto de 22 de febrero de 1980, la concentración parcelaria de la zona de VILLALUENGA DE LA VEGA (Palencia), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 17 de abril de 1980 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo

llo Agrario los documentos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas, cuyos propietarios no aparecieran en este período, serán considerados como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por el término municipal del mismo nombre, exceptuándose de este perímetro la superficie perteneciente a la Entidad Local menor de Quintanadiez de la Vega, anejo del mismo, agregando, sin embargo, del término municipal de Saldaña, la superficie comprendida entre la margen derecha del Río Carrión, aguas abajo y la línea divisoria de dicho término con los términos municipales de Villaluenga de la Vega y Pedrosa de la Vega, cuya superficie está comprendida en los polígonos Catastrales uno y nueve a dieciséis, ambos inclusive, del término municipal de Saldaña. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Por tanto, los propietarios de las fincas incluidas en dicho perímetro, deberán en su propio interés, además de hacer declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 11 de abril de 1980. — El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrolles.

1412

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Delegación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial, concede autorización en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza al Presidente de la Sociedad de Cazadores "La Mota", titular del Coto Privado de Caza número P-10.442, sito en el término municipal de Arconada (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL", en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de Caza Menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución

determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de abril de 1980. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.

1410

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Delegación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial, concede autorización en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza a don Víctor Gómez López, titular del Coto Privado de Caza número P-10.243, sito en el término municipal de Valde-rábano (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO - URRQUIL", en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de Caza Menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de abril de 1980. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.

1410

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Delegación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial, concede autorización en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza al Presidente de la Sociedad de Cazadores Deportivos de Amusco, titular del Coto Privado de Caza número P-10.091, sito en el término municipal de Amusco (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO - URRQUIL", en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de Caza Menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de

precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de abril de 1980. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.  
1410

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION  
DE LA NATURALEZA

### Delegación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial, concede autorización en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza al Presidente Asociación de Cazadores de Baltanás, titular del Coto Privado de Caza número P-10.080, sita en el término municipal de Baltanás (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO - URRACUIL", en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de Caza Menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de abril de 1980. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.  
1410

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION  
DE LA NATURALEZA

### Delegación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial, concede autorización en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza a don Reinerio Villa Menéndez, titular del Coto Privado de Caza número P-10.036, sito en el término municipal de Tabanera de Valdavia (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO - URRACUIL", en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de Caza Menor y animales domésticos, previa la adopción

de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de abril de 1980. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.  
1410

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION  
DE LA NATURALEZA

### Delegación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial, concede autorización en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza a don José María Noriega León, titular del Coto Privado de Caza número P-10.244, sito en el término municipal de Ayuela de Valdavia (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO - URRACUIL", en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de Caza Menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de abril de 1980. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.  
1410

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION  
DE LA NATURALEZA

### Delegación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial, concede autorización en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza a don Miguel Hinojal Martín, titular del Coto Privado de Caza número P-10.314, sito en el término municipal de Villanueva de Abajo (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO - URRACUIL", en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de Caza Menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determi-

nadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de abril de 1980. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.  
1410

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION  
DE LA NATURALEZA

### Delegación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial, concede autorización en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza al Presidente de la Sociedad de Cazadores Santa María Magdalena, titular del Coto Privado de Caza número P-10.320, sito en el término municipal de Población de Campos (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO - URRACUIL", en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de Caza Menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 11 de abril de 1980. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.  
1410

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION  
DE LA NATURALEZA

### Delegación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial, concede autorización en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza a don Amado Calleja Herrero, titular del Coto Privado de Caza número P-10.436, sito en el término municipal de Alba de Cerrato (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO - URRACUIL", en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de Caza Menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 11 de abril de 1980. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.  
1410

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE.—1 345

**RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en calle 20 de Febrero, número 8, de Valladolid, solicitando autorización para el establecimiento de línea aérea, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Iberduero, S. A., distribución Valladolid, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea de 740 metros de longitud, tensión 20 KV. y capacidad de transporte 7.024 KVA. El lugar donde se va a establecer la instalación, origen en la línea a 13,2 KV. de Quintana del Puente a Cordovilla la Real, recorrido por los pagos de "El Camposanto" y "Las Quintanas". Final en el enlace con la línea existente del abonado a cuyo abastecimiento se destina, en Cordovilla la Real. La finalidad de la instalación, alimentación de los centros de transformación del Grupo "Santa Bárbara" número 4.901.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 9 de abril de 1980. — El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.  
1374

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.348

**RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Constantino García Fernández, con domicilio en Villoldo, solicitando autori-

zación para el establecimiento de una derivación aérea de línea y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Constantino García Fernández, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Derivación aérea de línea a 15 KV. y centro de transformación de intemperie de 50 KVA. El lugar donde se va a establecer la instalación será Villoldo; carretera a Villalcázar de Sirga, Km. 1. La finalidad de la misma es el suministro de energía a granjas agropecuarias.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 9 de abril de 1980. — El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.  
1375

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE.—1.342

**RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en Valladolid, calle 20 de Febrero, número 8, solicitando autorización para el establecimiento de unas líneas subterráneas y centros de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Iberduero, S. A., distribución Valladolid, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Líneas subterráneas a 13,8 KV. con una longitud total de 2.385 metros y siete centros de transformación subterráneos, capaces para dos transformadores de 400 KVA. a 13.800/380-220 voltios, cada uno. El lugar donde se va a establecer la instalación será Palencia, capital, Polígono

"Pan y Guindas"; la finalidad, distribución eléctrica en dicho Polígono.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 8 de abril de 1980. — El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.  
1378

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

### CONVENIOS COLECTIVOS

Comercio del Metal.

Exp. núm. 202/31/79

**TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO PROVINCIAL PARA EL SECTOR DE COMERCIO DEL METAL.**

#### CAPITULO I

Artículo 1. — *Ambito de aplicación.*

Las normas de este convenio son de aplicación a la totalidad de empresas y trabajadores encuadrados en el sector de metal que se rijan por la Ordenanza Laboral para el Comercio.

Artículo 2. — *Ambito territorial.*

Sus normas serán de aplicación a todas las empresas y trabajadores comprendidos en el artículo 1., establecidas en la actualidad en Palencia y su provincia, así como aquellas que puedan establecerse durante la vigencia del mismo.

Artículo 3. — *Ambito temporal.*

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1980, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 1981, teniendo en consecuencia una duración de dos años, salvo en el aspecto de la tabla salarial que será negociada nuevamente para el 2.º año de vigencia, esto, es, para 1981, al cumplir el año de vigencia, de conformidad con los criterios que se establezcan.

Artículo 4. — *Denuncia y prórroga.*

El convenio se entenderá prorrogado en sus propios términos, de año en año, de no mediar denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5.—*Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico, de donde resulta que si la Delegación de Trabajo en el ejercicio de las facultades que le son propias no aprobare alguno de los pactos del Convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo reconsiderarse todo su contenido.

Artículo 6. — *Revisión.*

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, lle-

que a superar, al 30 de junio de 1980, el 6,75 por 100, una vez excluida la repercusión de los precios de la gasolina de consumo directo, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre el índice así calculado. Esta revisión se aplicará con efectos de 1 de enero de 1980.

## CAPITULO II

### Artículo 7. — *Absorción y compensación.*

Las mejoras establecidas en este Convenio podrán ser absorbidas por las Empresas, por las que tengan establecidas en la actualidad.

En el caso de que durante la vigencia del mismo se modifiquen por disposición legal de general aplicación las cuantías de los conceptos económicos que integran el mismo, éstas solo serán de aplicación cuando consideradas en su conjunto y en cómputo anual sean superiores a las aquí establecidas, subsistiendo en caso contrario en sus propios términos lo pactado.

### Artículo 8. — *Condición más beneficiosa.*

Se respetarán las situaciones más beneficiosas que tengan establecidas las Empresas con los trabajadores "ad personam" de tal forma que ningún trabajador pueda verse perjudicado por aplicación de este Convenio.

## CAPITULO III

### Artículo 9. — *Jornada laboral.*

Se establece para el año 1980, en 1.980 horas de trabajo efectivo, reduciéndose para el segundo año de vigencia hasta las 1.930 horas de trabajo efectivo.

### Artículo 10. — *Festividades Patronales.*

Durante las Fiestas patronales de cada localidad, el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a vacar las tardes hasta un máximo de tres. En la capital, las tardes citadas serán fijadas por la Comisión Paritaria del Convenio una vez conocido el programa oficial de festejos.

### Artículo 11. — *Festividades especiales.*

Los trabajadores afectados por este Convenio vacarán la tarde del día 31 de diciembre.

No obstante, en los sectores de Joyerías y venta de electrodomésticos, los trabajadores vendrán obligados a trabajar esa tarde si así lo solicita la Empresa, pudiendo vacar las horas de jornada normal de este día en cualquier día o época del año.

### Artículo 12. — *Vacaciones.*

El período de vacaciones anuales retribuidas será de 30 días naturales.

Las Empresas fijarán dentro de los cuatro primeros meses del año la época o épocas en que se disfrutarán las vacaciones. De no hacerlo así procurarán complacer al personal en cuanto a la época de disfrute, estándose en caso de desacuerdo a lo que determine la Magistratura de Trabajo.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, las disfrutará en cuantía proporcional, al tiempo trabajado.

Las vacaciones no podrán ser compensadas ni en todo ni en parte a metálico.

### Artículo 13. — *Licencias retribuidas.*

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, tendrá derecho a la licencia remunerada por los motivos y duración expresados en la Ordenanza de Trabajo para el Comercio y la Ley de Relaciones Laborales, sin más modificaciones que las que a continuación se detallan:

a) Matrimonio del trabajador: 15 días naturales.

b) Matrimonio de hijos o hermanos: 1 día natural.

c) En el supuesto del artículo 25.3-b) de la Ley de Relaciones Laborales, durante tres días naturales, que se ampliarán en dos más, cuando el trabajador haya de realizar un desplazamiento al efecto superior a 200 km.

## CAPITULO IV

### Artículo 14. — *Salarios.*

Se establecen en la forma y cuantía que se señala en el Anexo número 1 de este Convenio.

### Artículo 15. — *Antigüedad.*

Las Empresas abonarán a los trabajadores por este concepto cuatrienios, en la cuantía del 6 por 100 del salario base.

### Artículo 16. — *Gratificaciones extraordinarias.*

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán dos gratificaciones extraordinarias, una de verano y otra en Navidad, en cuantía de una mensualidad de la totalidad de los emolumentos que el trabajador perciba, incluida la antigüedad en su caso, que se harán efectivas, respectivamente, los días 15 de julio y 22 de diciembre o la víspera de los mismos si fueran festivos.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año, las percibirán en cuantía proporcional al tiempo trabajado.

### Artículo 17. — *Participación en beneficios.*

Las Empresas abonarán a los trabajadores por este concepto una mensualidad de la totalidad de emolumentos que el trabajador perciba, incluida la antigüedad, debiendo liquidarse la de cada ejercicio económico dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente.

Al personal que ingrese o cese en el transcurso del año se le abonará en proporción al tiempo de permanencia en la Empresa.

### Artículo 18. — *Diets.*

El personal al que se confiara alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiera efectuado, previa presentación de los justificantes correspondientes.

En compensación de aquéllos gastos, cuya justificación no resulte posible, el trabajador tendrá derecho, además, a una cantidad de 125 o 225 pesetas diarias, según el desplazamiento sea por media jornada o completa.

### Artículo 19. — *Indemnización en caso de I. L. T.*

En caso de Incapacidad Laboral Transitoria, debidamente acreditada por los Servicios Médicos correspondientes, se observarán las siguientes normas:

a) Enfermedad común. En este supuesto la Empresa completará la prestación obligatoria hasta alcanzar el 100 por 100 de las cantidades que figuran en el Anexo núm. 1, más la antigüedad.

b) Enfermedad profesional o Accidente laboral. En este caso la Empresa vendrá obligada a completar la prestación hasta alcanzar el 100 por 100 de la base de cotización para Accidentes del mes anterior a la fecha de la baja.

En los dos supuestos anteriores, la duración máxima de estos beneficios será de dieciocho meses y se aplicará exclusivamente al personal que trabaja en jornada completa.

## CAPITULO V

### Artículo 20. — *Ayuda escolar.*

Las Empresas abonarán a los trabajadores por cada hijo en edad escolar, la cantidad de 1.000 pesetas por año, entendiéndose a estos efectos como estudios mínimos los de E. G. B., y como máximo los de C. O. U.

La fecha de su devengo será durante el mes de octubre, previa justificación del trabajador de la matriculación debida del hijo.

### Artículo 21. — *Indemnización en caso de muerte en accidente de trabajo o enfermedad profesional.*

Las Empresas vendrán obligadas a concertar, en el plazo de dos meses a contar desde la firma de este Convenio, bien individualmente, bien colectivamente, una Póliza de Seguros en orden a la cobertura de los riesgos indicados, que garanticen a sus causahabientes el percibo de una indemnización de un millón de pesetas.

Esta indemnización empezará a aplicarse respecto de aquéllas situaciones que se produzcan a partir de dos meses de la firma de este Convenio, con el objeto de que las Empresas puedan asegurar el riesgo asumido.

### Artículo 22. — *Pago de atrasos.*

Como quiera que los efectos de este Convenio son de 1 de enero, se faculta a las Empresas a abonar las diferencias de salario en un plazo máximo de dos meses a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo abonarse en todo caso en cada una de estas mensualidades, como mínimo, la mitad de la cantidad total.

### Artículo 23. — *Comisión paritaria.*

Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación de este Convenio, se crea una Comisión Paritaria formada por cuatro empresarios: Don Eugenio García Sanz, don Ildefonso Vega Pérez, don Fermín Fernández Megino y don Julio Trigueros Gutiérrez, y cuatro trabajadores: Don Julián Juez, don Mariano García González, doña Araceli Isla y don Mariano Lucio Luis, que se reunirá a petición de cualquiera de las partes bajo la presidencia de la persona que designen

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

#### PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### Juez de Paz

- Abarca de Campos
- Autilla del Pino
- Becerril de Campos
- Castil de Vela
- Cisneros
- Mazuecos de Valdeginete
- Paredes de Nava
- Pedraza de Campos
- Perales de Campos
- Santa Cecilia del Alcor.
- Villalcón
- Villanueva del Rebollar
- Villerías de Campos
- Antigüedad
- Castrillo de Don Juan
- Palenzuela
- Támara de Campos
- Villaviudas
- Cervatos de la Cueva
- Fresno del Río
- Sotobañado y Priorato
- Villameriel
- Villoldo
- Villota del Páramo
- Collazos de Boedo
- Congosto de Valdavia
- Micieces de Ojeda
- Mudá
- Olea de Boedo
- Olmos de Ojeda
- Payo de Ojeda
- La Puebla de Valdavia
- Valle de Cerrato

#### Juez de Paz sustituto

- Micieces de Ojeda
- Sotobañado y Priorato

#### Fiscal de Paz sustituto

- Mantinos

#### Fiscal de Paz

- Hornillos de Cerrato

Valladolid 11 de abril de 1980. — El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz. — V.º B.º: El Presidente, José de Leyva.

1409

## Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

#### EDICTO

Don Jesús Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez de instrucción número dos de Palencia y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de instrucción se tramita sumario por el procedimiento de urgencia, número 7/1980, por imprudencia con muerte, lesiones y daños, en accidente de circulación ocurrido el día 20 de agosto de 1979, en la carretera N-620, término de Quintana del Puente, al colisionar los vehículos matrículas BU-0455-D y SS-6520-L, en el que resultó con lesiones la menor María José Rodríguez López, de 12 años, hija de Santiago y Josefa, natural de San Sebastián y vecina que fue de dicha capital, Casas Azgay Bloque A-5.º D, hoy en ignorado paradero, por lo que por medio del presente, se instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al padre o representante legal de dicha menor.

Dado en Palencia, a diez de abril de mil novecientos ochenta. — El Magistrado, Juez, Jesús Manuel Sáez Comba. — El Secretario Judicial, Mariano Ruiz. 1440

## Juzgados de Distrito

PALENCIA

#### EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en los autos de cognición número 61-80, de los que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Juez señor Almodóvar Penalva — Palencia a nueve de abril de mil novecientos ochenta.

Dada cuenta: Anterior escrito presentado por el Procurador de los Tribunales don Agustín Tinajas Lago, que actúa en estos autos de cognición número 61-80, en nombre de don Máximo Merino Tomillo, frente a don José Antonio Molina García, mayor de edad y ahora en ignorado paradero, sobre reclamación de 30.652,90 pesetas; únase a los autos de su razón, como se interesa por el actor emplácese al señor Molina García, por medio de estrados y por término de seis días improrrogables, por ante este Juzgado de Distrito, previniéndole de que en dicho término puede comparecer en autos en cuyo caso se le concederán otros tres días más, para contestar a la demanda, y de que si no comparece se declarará su rebeldía y se continuará el juicio sin más citarle.

Lo manda y firma S. S.ª de que doy fe. — M/. Ante mí.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma, libro la presente en Palencia a nueve de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge. 1417

1411

## DISPOSICION TRANSITORIA

En este Convenio se crea la categoría de Dependiente de 22 a 25 años. Ningún trabajador de los actualmente considerados como fijos de plantilla a la fecha de firma del Convenio, podrá ser afectado por la misma, siendo en consecuencia categoría inexistente para los mismos, por lo que automáticamente al cumplir los 22 años pasarán a la categoría de Dependiente percibiendo la remuneración del Dependiente mayor de 25 años.

Lo previsto en el párrafo anterior no será de aplicación a los trabajadores ingresados en la Empresa con posterioridad al día 3 de marzo de 1980, fecha de la firma del presente Convenio.

## ANEXO NUM. 1

### TABLA DE SALARIOS

I. Personal titulado.	Pesetas
Graduado Superior ... ..	39.450
Graduado Medio... ..	38.503
II. Personal Mercantil.	
Jefe de compras ... ..	36.294
Jefe de ventas ... ..	36.294
Jefe de personal ... ..	36.294
Jefe de Sucursal ... ..	35.970
Jefe de Sección... ..	34.716
Viajante a comisión ... ..	25.010
Viajante sin comisión... ..	35.728
Dependiente mayor ... ..	34.716
Dependiente mayor de 25 años	31.560
Dependiente de 22 a 25 años ...	29.178
Ayudante de dependiente ... ..	26.796
III. Personal administrativo y de Caja.	
Jefe administrativo ... ..	36.294
Oficial administrativo ... ..	31.560
Auxiliar administrativo mayor de 25 años ... ..	29.773
Auxiliar administrativo de 20 a 25 años ... ..	26.796
Auxiliar administrativo de 18 a 20 años ... ..	25.248
Contable-Cajero ... ..	35.264
Auxiliar de Caja de más de 25 años ... ..	29.773
Auxiliar de Caja de 20 a 25 años	26.796
Auxiliar de Caja de 18 a 20 años	25.248
IV. Personal de Oficios Auxiliares.	
Profesional de oficio de 1.ª... ..	31.560
Profesional de oficio de 2.ª... ..	29.773
Profesional de oficio de 3.ª... ..	28.404
Mozo especializado ... ..	28.404
Mozo ... ..	27.457
V. Trabajadores menores.	
Pinches, Aprendices, Aspirantes Administrativos y Auxiliares Caja de 16 a 17 años ... ..	17.269
Pinches, Aprendices, Aspirantes Administrativos y Auxiliares Caja de 14 a 15 años ... ..	10.123

Firmas (ilegibles).

1409

## PALENCIA

## EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de cognición número 60-80, del que se hará mención, y en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — Palencia, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta. Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia, ha visto y oído los presentes autos de cognición número 60-80, que sigue en este Juzgado el Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín, que actúa en nombre y representación de Auto Repuestos Palencia, S. A., dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, frente a don Blas Molledo Bueno, mayor de edad, casado y vecino de Amusco, sobre reclamación de cantidad.

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda formulada por don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre de Auto Repuestos Palencia, S. A., frente a don Blas Molledo Bueno, debo condenar y condeno a éste a que pague a la actora la cantidad de 39.900 pesetas, como importe de unas letras de cambio y gastos de protesto, el interés del 1,20 por 100 mensual de la suma total de las letras de cambio desde las fechas de sus protestos hasta su total pago y las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en forma, libro el presente en Palencia, a nueve de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1434

## PALENCIA

## Cédula de citación

Por la presente, por tenerlo así ordenado S. S.<sup>a</sup>, en los autos de juicio de faltas número 437-80, se cita a Cándido Domínguez Gonsalves, portugués, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca en este Juzgado el próximo día dieciséis de mayo, a las doce y diez, a celebrar el juicio expresado, con las pruebas que intente valerse, parándole en otro caso el perjuicio que determina la Ley.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula de citación en Palencia, a nueve de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1439

## PALENCIA

## Cédula de citación

Por la presente se cita de comparecencia en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito de Palencia, a Julio Ochoa Mar, mayor de edad, soltero, pintor, vecino que fue de esta capital, hoy en ignorado paradero, a fin de asistir al juicio de faltas número 1.862/79, por lesiones en agresión, que se ha

acordado señalar para el día dieciséis de mayo, a las doce horas, acompañado de las pruebas de que intente valerse, parándole en otro caso el perjuicio que la Ley determina.

Y para que así conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente a nueve de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1439

## PALENCIA

## Cédula de citación

Por la presente, por tenerlo así acordado S. S.<sup>a</sup>, en los autos de juicio de faltas número 863/79, se cita a Nicolás Petidier Berni, vecino que fue de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado el próximo día dieciséis de mayo, a las doce cuarenta, a celebrar el juicio expresado, en calidad de denunciado, lo que deberá verificar con las pruebas que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación a Nicolás Petidier Berni, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a nueve de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1439

## PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico. — Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.744-79, se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

Trámite del juicio y D. previas, artículo 28, tarifa 1.<sup>a</sup> 115 pesetas.

Registro D. Común 11, 20 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.<sup>a</sup>, 30 pesetas.

Citaciones de Juicio D. C. 14.<sup>a</sup>, 10 pesetas.

Expedición de 9 despachos D. C. 6.<sup>a</sup>, 450 pesetas.

Cumplimiento de o despachos, artículo 31, 1.<sup>a</sup>, 225 pesetas.

Derechos de tasación, 105 pesetas.

Mutualidad Judicial, 730 pesetas.

Actos Jurídicos Documentados, 180 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 1.000 pesetas.

Total pesetas s. e. u. o. 2.865 pesetas.

Asciende la anterior tasación a las figuradas dos mil ochocientas sesenta y cinco pesetas, de cuya cantidad es responsable José Manuel Rojo Lara.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado José Manuel Rojo Lara, que se encuentra en ignorado paradero y por término de tres días, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a once de abril de mil novecientos ochenta. — Luis Nájera Calonge.

1438

## Administración Municipal

## Ayuntamiento de Palencia

## ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley del Suelo, se hace público para general conocimiento, que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 1 de abril de 1980, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para la Ordenación de Volúmenes de la parcela sita en la Avenida Cardenal Cisneros, esquina a Nueva Travesía, de esta ciudad, presentado por don Alfonso Crespo Llorente.

Palencia 10 de abril de 1980. — El Secretario (ilegible).

1429

## AMPUDIA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ampudia 12 de abril de 1980. — El Alcalde, Bautista Hernández.

1420

## AMUSCO

## EDICTO

Formado el padrón adicional de la Contribución Urbana, correspondiente al pasado ejercicio de 1979, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado, y presentar por escrito cuantas reclamaciones u observaciones consideren asistirles, las cuales versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Amusco 12 de abril de 1980. — El Alcalde (ilegible).

1433

## BOADA DE CAMPOS

## EDICTO

Recibido de la Delegación de Hacienda de la provincia, el Padrón Adicional de la Contribución Urbana, correspondiente a este Municipio y ejercicio de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por el Real - Decreto Ley 11/79, de 20 de julio, de conformidad con lo determinado en el artículo 26 del Reglamento de 23 de enero de 1894, queda el mismo expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones

que pudiera formular, significándoles que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.  
Boada de Campos 10 de abril de 1980.  
—El Alcalde, G. Sánchez.

1405

## BOADILLA DEL CAMINO

## EDICTO

El Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado el Padrón Adicional de Contribución Urbana, correspondiente al ejercicio de 1979, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar de esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Boadilla del Camino 11 de abril de 1980. — El Alcalde en funciones (ilegible).

1402

## CARRION DE LOS CONDES

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en la base número 5 de la convocatoria para cubrir una plaza de operario de cometido múltiple al servicio de este Ayuntamiento, y concluido el plazo de presentación de solicitudes, seguidamente se relacionan los aspirantes admitidos y excluidos, al objeto de posibles reclamaciones, que deberán ser interpuestas en la Secretaría municipal, en plazo de ocho días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

## OPOSITORES ADMITIDOS:

- 1.—D. Francisco Díez Gil.
- 2.—D. Cesáreo Espinosa Martínez.

## OPOSITORES EXCLUIDOS:

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Carrión de los Condes 12 de abril de 1980. — El Alcalde (ilegible).

1428

## CASTROMOCHO

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 del pasado mes de marzo, con el "quorum" establecido por el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, y en relación con el Presupuesto Extraordinario, formado para atender al pago de la aportación municipal para la obra de "Saneamiento en Castromocho", incluida en los Planes Provinciales de Obras y Servicios de 1979, se acordó:

1.º — Rectificar dicho Presupuesto Extraordinario en el sentido de sustituir en el estado de ingresos, la cantidad de 294.000,00 pesetas de crédito solicitado del Banco de Crédito de España,

por la misma cantidad concedida como subvención por el I. R. Y. D. A.

2.º — Desistir del préstamo solicitado al Banco de Crédito Local de España por el motivo anteriormente expuesto.

El oportuno expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Castromocho 10 de abril de 1980. — El Alcalde (ilegible).

1403

## CASTROMOCHO

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 del pasado mes de marzo, con el "quorum" establecido por el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, y en relación con el Presupuesto Extraordinario, formado para atender al pago de la aportación municipal para la obra "Sustitución de la tubería del agua en Castromocho", incluida en los Planes Provinciales de Obras y Servicios de 1979, se acordó:

1.º — Rectificar dicho Presupuesto Extraordinario, en el sentido de ampliable hasta 997 827 pesetas, tanto los gastos como los ingresos.

2.º — Desistir del préstamo solicitado al Banco de Crédito Local de España y de la parte de anticipo de la Caja de Crédito de la Diputación, aplicado a este Presupuesto al haberse concedido posteriormente una subvención por el I. R. Y. D. A. en cuantía superior a dichos créditos.

El oportuno expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Castromocho 10 de abril de 1980. — El Alcalde (ilegible).

1403

## ITERO DE LA VEGA

## EDICTO

Formado el Padrón Adicional de la Contribución Urbana, correspondiente al pasado ejercicio de 1979, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de que puedan ser examinado y presentar, durante dicho plazo, por escrito cuantas observaciones y reclamaciones consideren oportunas, las cuales versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Itero de la Vega 11 de abril de 1980. — El Alcalde, Juan José López.

1430

## LOMA DE UCIEZA

## EDICTO

Recibido el Padrón Adicional de Contribución Urbana, correspondiente a este término municipal, relativo al ejercicio de 1979, se expone al público en la Secretaría municipal durante el plazo reglamentario de ocho días hábiles, durante el cual se admitirán las reclamaciones a que pudiera haber lugar, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia, bien advertidos que transcurrido dicho plazo no se admitirán ninguna reclamación por justo y legal que sea.

Loma de Ucieza 12 de abril de 1980. — El Alcalde, Pedro Díez.

1426

## MARCILLA DE CAMPOS

## EDICTO

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de marzo de 1980, el Mapa de Delimitación del Suelo, referente al casco urbano, queda sometido a información pública durante un mes, y durante dicho período queda el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de los que deseen examinarlo, al objeto de que puedan hacer las alegaciones que crean pertinentes, según determina el artículo 41 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Marcilla de Campos 9 de abril de 1980. — El Alcalde (ilegible).

1406

## MARCILLA DE CAMPOS

## EDICTO

El Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: De conformidad con lo establecido por el artículo 26 del Reglamento de 24 de enero de 1894, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el Padrón Adicional de la Contribución Urbana de 1979, formado de acuerdo con el Real Decreto-Ley 11/1979, de 20 de julio, al objeto de que durante citado plazo puedan presentarse reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos reglamentarios.

Marcilla de Campos 9 de abril de 1980. — El Alcalde (ilegible).

1407

## PALENZUELA

## EDICTO

Habiéndose formado el Padrón Adicional de la Contribución Urbana, correspondiente a este término municipal, relativo al ejercicio de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto-Ley 11/1979, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a contar de la publicación de este edicto en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Palenzuela 9 de abril de 1980. — El Alcalde (ilegible).

1387

## SAN CRISTOBAL DE BOEDO

## EDICTO

El Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado el apéndice al Padrón de Contribución Urbana, correspondiente al año 1979, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

San Cristóbal de Boedo 12 de abril de 1980.—El Alcalde, Basilio Manzanal.

1425

## TORQUEMADA

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

*Padrones que se anuncian*

Servicio de alcantarillado.  
Desagüe de canalones.  
Entrada de carruajes en edificios particulares.  
Escaparates y letreros.  
Tránsito de animales.  
Tenencia de perros.  
Torquemada 12 de abril de 1980. — El Alcalde, Francisco García.

1423

## VILLALOBON

## EDICTO

El Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado el Padrón Adicional de Contribución Urbana, correspondiente al ejercicio de 1979, se halla expuesto al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar de esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Villalobón 8 de abril de 1980. — El Alcalde, Fermín Gil.

1408

## VILLAPROVEDO

## EDICTO

El Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento:

Hace saber: Que habiéndose formado el Padrón Adicional de Contribución Urbana, correspondiente al año 1979, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Villaprovedo 12 de abril de 1980. — El Alcalde (ilegible).

1422

## VILLASARRACINO

## EDICTO

Formado el Padrón Adicional de Contribución Urbana, correspondiente a este término municipal y ejercicio de 1979, que permanecerá de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, conforme establece el artículo 26 del Reglamento de 24 de enero de 1894, durante el cual se admitirán las reclamaciones a que pudiera haber lugar siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Villasarracino 7 de abril de 1980. — El Alcalde, Felipe Cuadrado.

1419

**Documentos expuestos**

## PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1980

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos

que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1980, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

## AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Castrejón de la Peña	1435
Respenda de la Peña	1421
Tabanera de Valdavia	1431

## PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1980

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1980, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

## JUNTAS VECINALES QUE SE CITAN

Velilla de Tarilonte	1427
Villafria de la Peña	1432

## PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1980, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

## AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Valde - Ucieza	1404
Villarrabé	1418